

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.  
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN  
AL COMERCIO EXTERIOR.

EXPEDIENTE: CGA1100025/19  
RFC: POL080331A26  
OFICIO: DIGEVCE-1732/19



Asunto: Instructivo de notificación por estrados.

León, Guanajuato, a 10 de diciembre de 2019.

**C. Representante Legal de la contribuyente**  
**Polygrafica SA de CV**

Camino a Guadalupe número 33  
Localidad Empalme Escobedo  
CP 38210, Comonfort, Guanajuato.

Vista las constancias de hechos de fecha 05 y 06 de diciembre de 2019, levantadas por el personal adscrito a esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, se ordena la notificación por estrados del oficio de solicitud de información y documentación contenida en el oficio número DIGEVCEP-340/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, con número de expediente CGA1100025/19, misma que consta de 2 (dos) fojas útiles por su anverso, tamaño carta, en virtud de que la contribuyente Polygrafica SA de CV no ocupa el domicilio fiscal registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, ignorando esta autoridad el domicilio donde pudiera localizarse a la contribuyente Polygrafica SA de CV, o a su representante legal, por lo que en consecuencia, se instruye a fijar el citado oficio de solicitud de información y documentación contenida en el oficio número DIGEVCEP-340/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, durante quince días hábiles en los estrados de la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicada en boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato, además de publicarse la citada resolución, durante el mismo plazo, en la página de Internet de la mencionada Secretaría ([www.finanzas.guanajuato.gob.mx](http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx)), acorde con lo dispuesto por los artículos 12, primer y segundo párrafos, 139 del Código Fiscal de la Federación, aplicado este ordenamiento de manera supletoria a la materia aduanera, conforme al primer numeral de la Ley Aduanera, en relación con el ordinal 85, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012, 28 de junio de 2016, 2 de julio de 2018, 17 de julio de 2018 y 11 de abril de 2019, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación tratándose de la primera modificación y a partir del día siguiente a su publicación en las cuatro modificaciones posteriores, respectivamente, así como con la Regla 2.15.3, tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal 2019, para publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Atentamente.

**M.F. Adriana Evelia Oliva Soto**  
Directora General de Verificación al Comercio Exterior.

C.c.p. Expediente.  
FGR, FJMR, CHS



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.  
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN.  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.  
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN  
AL COMERCIO EXTERIOR.



NÚMERO DE EXPEDIENTE: CGA1100025/19

NÚMERO DE OFICIO: DIGEVCEP-340/19  
RFC: POL080331A26

**Asunto:** Se solicita información y documentación.

León, Guanajuato, a 05 de diciembre de 2019.

### C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE

POLYGRAFICA SA DE CV

RFC: POL080331A26

CAMINO A GUADALUPE NUMERO 33

LOCALIDAD EMPALME ESCOBEDO

CP 38210

COMONFORT, GUANAJUATO

Esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos, Octava, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), y Novena, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 2 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, y Segunda, primer párrafo, fracciones I, III, VIII y XII del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 4 de octubre de 2016, en vigor a partir del 28 de septiembre de 2016; así como en los artículos 13, fracción II, 17, último párrafo, 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos b) y c), y fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, primer párrafo, fracciones VII y VIII, y segundo párrafo, 4, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, inciso h), 3, 8, segundo y tercer párrafos, 9, fracción VI, 12, 35, fracción VIII y 85, fracciones III, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, L, LI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012, 28 de junio de 2016, 2 de julio de 2018, 17 de julio de 2018 y 11 de abril de 2019, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación tratándose de la primera modificación y a partir del día siguiente a su publicación en las cuatro modificaciones posteriores, respectivamente; así como en el artículo 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, XVI y XXXIX de la Ley Aduanera; y a efecto de ejercer las facultades de comprobación, previstas en los artículos 42, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, y 48, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, se dirige a ese contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala:

Original para cotejo y copia fotostática del aviso de inscripción al R.F.C. y modificaciones al mismo; Original para cotejo y copia fotostática del acta constitutiva y modificaciones a la misma; Originales de Expedientes en materia de comercio exterior con los documentos que se señalan en el artículo 36 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Aduanera vigente hasta 2013, así como hojas de cálculo y manifestaciones de valor; Declaración anual de impuestos; Balanzas de comprobación a nivel de subcuenta; Registros Auxiliares de compras de importación y ventas de exportación; Comprobación de gastos logísticos; todo lo anterior por el periodo sujeto a revisión. Original para cotejo y copia fotostática del Oficio de autorización de los programas de fomento



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.  
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN.  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.  
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN  
AL COMERCIO EXTERIOR.



NÚMERO DE EXPEDIENTE: CGA1100025/19

NÚMERO DE OFICIO: DIGEVCEP-340/19  
RFC: POL080331A26

autorizados por la Secretaría de Economía en materia de comercio exterior, así como descripción detallada de su proceso productivo. Original para cotejo y copia fotostática del pedimento mediante el cual se haya realizado la exportación, retorno, cambio de régimen o regularización de la mercancía importada temporalmente al amparo de los pedimentos señalados en la presente orden, anexando a ellos según corresponda la documentación a que hace referencia el artículo 36 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Aduanera vigente hasta 2013 y 36-A, primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Aduanera vigente a partir de 2014. Sistema automatizado de control de inventarios impreso y en archivo electrónico, con la información mínima que debe contener conforme al anexo 24 de la reglas generales de comercio exterior, en el que se haya registrado el retorno, cambio de régimen o transferencia de los bienes importados temporalmente al amparo de los pedimentos citados en la presente orden.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado y Derecho de Trámite Aduanero, así como de las regulaciones y restricciones no arancelarias, incluso normas oficiales mexicanas que correspondan.

Por las operaciones de comercio exterior amparadas con los pedimentos 10 80 3682 0000743, 12 80 3682 2000506 y 12 16 3466 2000698.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con domicilio en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, C.P. 37490, en la ciudad de León, Guanajuato, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c) del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna los informes, datos y documentos, solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 184, fracción II de la Ley Aduanera, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 185, fracción I del propio ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código.

Finalmente, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en las fracciones XII y XIII del artículo 2 de la Ley mencionada.

Atentamente

M.F. Adriana Evelia Oliva Soto  
Directora General de Verificación al Comercio Exterior